



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“RED DE COMUNICACIONES MINSAL”**

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE, CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD MAIPÚ, HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO, CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, FONDO NACIONAL DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

CON

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 13 de diciembre de 2012, el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Subsecretario de Salud Pública, Dr. Jorge Díaz Anaiz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°541, los **SERVICIOS DE SALUD** de Arica, de Iquique, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Viña del Mar-Quillota, de Valparaíso-San Antonio, de Aconcagua, de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de Bío-Bío, de Talcahuano, de Concepción, de Arauco, de Araucanía Norte, de Araucanía Sur, de Osorno, de Valdivia, de Reloncaví, de Chiloé, de Aysén, de Magallanes, Metropolitano Norte, Metropolitano Sur, Metropolitano Sur Oriente, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente y Metropolitano Central , todos los anteriores representados por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Luis Castillo Fuenzalida, todos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°541, comuna y ciudad de Santiago; el **CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLEN CORDILLERA ORIENTE**, representado por su Directora, Dra. Catalina Soto Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Torres N°5100, comuna de Peñalolén, Santiago; el **CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ**, representado por su Directora (S), Dra. Beatriz Bueno Espíndola, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Rinconada N° 1001, comuna de Maipú, Santiago; el **HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO**, representado por su Director, Dr. Ernesto Behnke Gutiérrez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Esperanza N°2150, comuna de San Ramón, Santiago; la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, representada por su Director don Valentín Díaz Gracia, ambos domiciliados para estos efectos en José Domingo Cañas 2681, Ñuñoa y ciudad de Santiago; el **FONDO**

NACIONAL DE SALUD, representado por su Director Mikel Uriarte Plazaola, ambos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N°665, comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE SALUD PUBLICA**, representado por su Directora María Teresa Valenzuela Bravo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Maratón N°1000, Santiago, todos los anteriores en adelante “**los Contratantes**” o individualmente “**el Contratante**”, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, debidamente representada, según se acreditará, por don Sebastián Domínguez Philippi, de nacionalidad chilena, de profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 10.864.289-0 y por don Julián San Martín Arjona, de nacionalidad chilena, de profesión Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N° 2687, Piso 14, Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente “**la Empresa**” o “**ENTEL**” exponen que han convenido el presente Contrato:

PRIMERA: Consideraciones preliminares.....	4
SEGUNDA: Formalidades previas a la suscripción del Contrato.	5
TERCERA: Interpretación.	5
CUARTA: Definiciones.....	6
QUINTA: Abreviaturas.	10
SEXTA: Objeto del Contrato.	12
SÉPTIMA: Definición de Servicios Red de Comunicaciones Propiamente Tal.	13
OCTAVA: Servicios Complementarios.....	14
NOVENA: Atributos del Servicio de Red de Comunicaciones y Complementarios.....	14
DÉCIMA: Plazos.	16
DÉCIMA PRIMERA: Implementación de la Red Minsal en nuevos establecimientos o dependencias.	16
DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de la Empresa.....	17
DÉCIMA TERCERA: Obligaciones de los Contratantes.	19
DÉCIMA CUARTA: Del precio.	20
DÉCIMA QUINTA: Forma de pago.	21
DÉCIMA SEXTA: Condición para el pago.....	22
DÉCIMA SÉPTIMA: Época del pago.....	22
DÉCIMA OCTAVA: Expansión de la Red e Implementación de nuevos servicios.	22
DÉCIMA NOVENA: Garantías de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones.	23
VIGÉSIMA: Responsabilidad de las Partes.	24

VIGÉSIMA PRIMERA: De las multas.....	24
VIGÉSIMA SEGUNDA: Duración del Contrato.....	31
VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad de la información.....	32
VIGÉSIMA CUARTA: Confidencialidad de la información.....	33
VIGÉSIMA QUINTA: Pago de impuestos y tasas.....	35
VIGÉSIMA SEXTA: Terminación anticipada del Contrato.....	35
VIGÉSIMA SÉPTIMA: Propiedad del equipamiento.....	36
VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones al Contrato.....	37
VIGÉSIMA NOVENA: Modificaciones a los servicios.....	38
TRIGÉSIMA: Modificaciones de estándares.....	38
TRIGÉSIMA PRIMERA: Eventos de fuerza mayor.....	38
TRIGÉSIMA SEGUNDA: Resolución de discrepancias.....	39
TRIGÉSIMA TERCERA: Prohibición de ceder o transferir el Contrato.....	39
TRIGÉSIMA CUARTA: Subcontrataciones.....	39
TRIGÉSIMA QUINTA: Domicilio y Jurisdicción.....	41
TRIGÉSIMA SEXTA: Comunicaciones y Notificaciones.....	41
TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Gerente del Proyecto.....	41
TRIGÉSIMA OCTAVA: Informes.....	42
TRIGÉSIMA NOVENA: Subcontrataciones durante la ejecución del Contrato.....	42
CUADRAGÉSIMA: Entrega y recepción de equipamiento.....	42
CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Recepción de los Servicios.....	43
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Expansión.....	43
CUADRAGÉSIMA TERCERA: Gastos de implementación.....	43
CUADRAGÉSIMA CUARTA: Implementación de la Red Propiamente Tal en Establecimientos nuevos.....	44
CUADRAGÉSIMA QUINTA: Capacitación.....	44
CUADRAGÉSIMA SEXTA: Evaluación periódica de cumplimiento de niveles de calidad y estándares.....	44
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Inspección de servicios.....	44
CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Crecimiento o expansión de la Red.....	45
CUADRAGÉSIMA NOVENA: Representación del Subsecretario de Redes Asistenciales.....	45
QUINCUAGÉSIMA: Vigencia del Contrato.....	46
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Continuidad de Servicio y Gestión del Cambio.....	46

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Migración de Salida.....	47
QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Personerías.	47
QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Suscripción.	48

PRIMERA: Consideraciones preliminares.

El Ministerio de Salud requiere expandir y modernizar su actual plataforma de Tecnologías de Información y Comunicaciones, como una forma de apoyar la modernización de los procesos de gestión hospitalaria y de implementar adecuadamente las políticas y compromisos emanados de la Reforma del Sistema de Salud.

La modernización de los procesos de gestión requiere en forma creciente de la utilización de comunicaciones de mayor calidad, capacidad y eficiencia, tanto en la comunicación de voz como en la transmisión de datos e imágenes. En tal sentido, el efectivo y eficiente cuidado de la salud de la población y, en especial, el Sistema de Gestión de Garantías en Salud, requieren desarrollar nuevas capacidades de utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para las instituciones del sector salud.

Conforme con lo anterior, el Ministerio de Salud contrató el año 2005 los servicios para la implementación y operación de una Red de Comunicaciones Sectorial (“Red Minsal”) con el fin de que entregara soporte adecuado a las necesidades de comunicación de voz, datos e imágenes, para el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud y Establecimientos asistenciales dependientes de aquellos, Establecimientos de salud de Atención Primaria municipal, el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, el Centro de Referencia de Salud Maipú, el Hospital Padre Alberto Hurtado y para los organismos descentralizados constituidos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Instituto de Salud Pública y el Fondo Nacional de Salud.

De este modo, la Red Minsal, junto con constituir una Red Privada Virtual (VPN) que implique generar y utilizar sinergias que separadamente no son alcanzables, busca que el sector salud cuente con la plataforma de telecomunicaciones necesaria (infraestructura, prestaciones básicas de telecomunicaciones y herramientas que les agreguen valor) para poder desarrollar e implementar eficientemente nuevos mecanismos de gestión de la red asistencial, destinados a asumir a cabalidad y resolver los desafíos que la reforma de la salud exige en este ámbito.

Para tales efectos, los organismos referidos precedentemente celebran conjuntamente el presente Contrato con la Empresa, para la prestación de los servicios de TIC materia del presente Contrato, la cual se financiará con los fondos sectoriales provenientes de los gastos en comunicaciones en que aquellos incurren, vía presupuesto corriente.

Los servicios contratados a la Empresa se encuentran definidos en términos de funcionalidades, niveles de calidad de servicio y adscripción a estándares, con independencia de las tecnologías que se empleen para su suministro. Las funcionalidades, niveles de calidad de servicio y estándares definidos en el Anexo N° 2, sólo podrán ser modificados en la forma dispuesta en la Cláusula Vigésima Octava y Vigésima Novena del presente Contrato.

SEGUNDA: Formalidades previas a la suscripción del Contrato.

Por este acto los Contratantes declaran que la Empresa, al momento de suscripción del presente Contrato, ha entregado la siguiente documentación:

1. Las boletas de garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Décima Novena y Anexo N° 16.
2. Fotocopia autorizada ante Notario de la escritura de constitución de la Empresa.
3. Fotocopia autorizada ante Notario de la protocolización del extracto inscrito y publicado de la escritura pública de constitución de la Empresa.
4. Fotocopia autorizada ante Notario de las escrituras de modificaciones de la Empresa y de la protocolización del extracto inscrito y publicado de cada una de las escrituras de modificación.
5. Copia autorizada ante Notario Público de la escritura pública en que consta la personería de los representantes legales de la Empresa.
6. Certificado de vigencia de la Empresa.

TERCERA: Interpretación.

Las partes han convenido especificar las siguientes reglas de interpretación de este Contrato, que se aplicarán previo a las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil y demás leyes aplicables.

Las partes declaran expresamente que el presente instrumento contiene todos los acuerdos de voluntad, existentes a la fecha entre las partes, por lo que no podrá invocarse ningún acuerdo anterior que no conste o al que no se refiera expresamente este Contrato.

1. Toda modificación, supresión o complementación a este Contrato, así como cualquier acuerdo relativo al mismo, deberá constar por escrito, ser suscrito por

ambas partes y efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Octava.

2. Los títulos de las distintas cláusulas y partes de este Contrato son meramente referenciales, por lo que no definen, limitan o determinan el contenido de dichas cláusulas o partes.
3. Las expresiones especialmente definidas en la Cláusula Cuarta, para todos los efectos derivados del presente Contrato, tendrán los significados señalados en ella.
4. Las abreviaturas definidas en la Cláusula Quinta, para todos los efectos del presente Contrato, tendrán el alcance señalado en ella.
5. En el evento que alguna de las cláusulas del Contrato sea invalidada o declarada nula, el Contrato subsistirá en todas aquellas partes que no se vean afectadas, con tal que no se haga imposible el cumplimiento del objeto y causa del mismo.

CUARTA: Definiciones.

Los términos definidos en esta sección se entenderán como conceptos específicos y de uso corriente para la interpretación y aplicación de este Contrato, siempre y cuando vayan en mayúscula o lleven en mayúscula su primera letra, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto del presente Contrato.

1. **Ancho de Banda:** Es la cantidad de información o de datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un período de tiempo dado, medida en kilobits por segundo (Kbps) o megabits por segundo (Mbps), provista en forma permanente a un establecimiento de la Red Minsal, necesaria para el establecimiento simultáneo de comunicaciones de voz, datos e imágenes.
2. **El Contrato:** El presente Contrato de prestación de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la operación de la Red Minsal, e Implementación de dicha Red en los Establecimientos o dependencias de la Red Minsal suscrito entre los Contratantes y la Empresa. Forman parte integrante del Contrato los siguientes Anexos:
 - Anexo N° 1: Especificaciones de Servicio.
 - Anexo N° 2: Acuerdo Niveles de Servicio - SLA.
 - Anexo N° 3: Plan de Implementación y Recepción de Servicios.
 - Anexo N° 4: Situación actual y Requerimientos de la Red MINSAL.
 - Anexo N° 5: Plan de Continuidad de los Servicios.
 - Anexo N° 6: Plan de Seguridad.
 - Anexo N°7: Currículos del equipo profesional y técnico dedicado a la Implementación y Operación de la Red Minsal.

-
- Anexo N° 8: Detalle de precios de los Servicios que componen la Red Minsal.
 - Anexo N° 9: Tiempos de Instalación y Traslado, Reparación y Reemplazo.
 - Anexo N° 10: Empresas Subcontratistas.
 - Anexo N° 11: Capacitación.
 - Anexo N° 12: Plan de Aseguramiento de Calidad.
 - Anexo N° 13: Catálogo de Productos y Servicios.
 - Anexo N° 14: Procedimiento de Gestión de Cambio.
 - Anexo N° 15: Procedimiento de Control de Cambio.
 - Anexo N° 16: Boletas de Garantías por Contratante.
 - Anexo N° 17: Estándares de Instalación.
3. **Establecimientos Asistenciales:** Son los Establecimientos de Alta, Mediana y baja Complejidad dependientes de los Servicios de Salud; Centros Diagnóstico Terapéutico dependientes de los Servicios de Salud; Centros de Referencia de Salud dependientes de los Servicios de Salud; Establecimientos de Atención Primaria, urbanos y rurales, dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades; los Servicios de Atención Primaria de Urgencia, dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades; Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente; Centro de Referencia de Salud de Maipú; y el Hospital Padre Alberto Hurtado.
 4. **Establecimientos:** Son las dependencias de los Contratantes que integran la Red Minsal y para las cuales se contratan los servicios materia del presente Contrato. Tales son: el Ministerio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI), los Establecimientos de Alta, Mediana y Baja Complejidad, los Centros Diagnóstico y Tratamiento (CDT) los Centros de Referencia de Salud (CRS), los Consultorios Generales Urbanos (CGU) y Rurales (CGR), los Sistemas de Atención Primaria (SAPU) y Médica (SAMU) de Urgencia, Centros de Salud Mental (COSAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOF), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Direcciones de Servicios de Salud (DSS), Consultorios con Registro Clínico Electrónico (RCE), el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, el Centro de Referencia de Salud Maipú, el Hospital Padre Alberto Hurtado, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Salud Pública
 5. **Gerente del proyecto:** Profesional designado por la Empresa para actuar como único interlocutor válido ante el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Contratante, en todos los asuntos relativos a la gestión del proyecto, con capacidad de tomar decisiones sobre cualquier asunto técnico, financiero u otro que diga relación con este Contrato.
 6. **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Grupo profesional formado por los Contratantes para todos los asuntos relativos a la gestión del proyecto, con capacidad de tomar decisiones sobre cualquier asunto técnico, financiero, u otro que diga relación con este Contrato.

-
7. **La Empresa:** Institución o entidad que en virtud del Contrato contrae la obligación de prestar los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la implementación, operación y gestión de la Red de Comunicaciones Minsal.
 8. **Contratantes:** Es uno o un conjunto de servicios públicos que contratan la prestación de los servicios objeto del presente Contrato para todos los Establecimientos. Dichos servicios públicos son: el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, el Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, el Centro de Referencia de Salud de Maipú, el Hospital Padre Alberto Hurtado, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Salud Pública.
 9. **Ministerio:** Ministerio de Salud.
 10. **Ministro:** Ministro de Salud.
 11. **Subsecretaría SP:** Subsecretaría de Salud Pública.
 12. **Subsecretaría RA:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 13. **Sitio o Site:** Es el lugar de acceso de la red de comunicaciones para los múltiples servicios, los que estarán ubicados en los Establecimientos o adscritos a éstos.
 14. **Punto o nodo de datos:** Punto de la red ubicado en un Establecimiento, o adscrito a éste, en el que se proveen las interfaces de red y demás medios necesarios para conectar un computador o dispositivo equivalente, destinado a suministrar comunicaciones de datos a los usuarios.
 15. **Punto o nodo de voz:** Punto de la red ubicado en un Establecimiento, o adscrito a éste, en el que se proveen las interfaces de red y demás medios necesarios para conectar un teléfono o dispositivo equivalente, destinado a suministrar comunicaciones de voz a los usuarios.
 16. **Punto o nodo FULL:** Punto de la red ubicado en un Establecimiento, o adscrito a éste, en el que se proveen las interfaces de red y demás medios necesarios para conectar un computador o teléfono o dispositivo equivalente, destinado a suministrar comunicaciones de datos y/o de voz a los usuarios.
 17. **Red de comunicaciones:** Infraestructura física y lógica que brinda soporte adecuado a las necesidades de comunicación de voz, datos e imágenes, para todos los Contratantes y Establecimientos.
 18. **Red LAN:** Red física de comunicaciones de área local, constituida por los equipos y medios de comunicación destinados a suministrar los servicios de la red interna de cada establecimiento de la Red Minsal.

-
19. **Red Minsal:** Todos los servicios de comunicaciones de voz, datos e imágenes, y servicios complementarios, especificados y reflejados en el presente Contrato.
20. **Red Privada Virtual:** Red que permite el tráfico de comunicaciones expedito de voz, datos e imágenes y Servicios Complementarios, en forma segura a través de la infraestructura de la Red de Comunicaciones, entre los usuarios de los Contratantes.
21. **Red de Área Amplia (WAN):** Red de Comunicaciones de área extendida, constituida por los equipos y medios de comunicación que permiten la interconexión física y lógica de los Establecimientos de la Red Minsal.
22. **Servicio de datos:** Servicio de comunicaciones de datos entre usuarios de la Red Minsal, y entre estos y las aplicaciones disponibles en la Red Minsal e Internet.
23. **Servicio de voz:** Servicio de comunicaciones bidireccional de voz y telefonía, entre usuarios de la Red Minsal, y entre estos y los usuarios de la red pública de telefonía.
24. **Servicios de Salud:** Son los Servicios de Salud de Arica, de Iquique, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Viña del Mar-Quillota, de Valparaíso-San Antonio, de Aconcagua, de O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de Bío-Bío, de Talcahuano, de Concepción, de Arauco, de Araucanía Norte, de Araucanía Sur, de Osorno, de Valdivia, de Reloncaví, de Chiloé, de Aysén, de Magallanes, Metropolitano Norte, Metropolitano Sur, Metropolitano Sur Oriente, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente, Metropolitano Central.
25. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
26. **Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
27. **Gestor:** Profesional responsable, en cada Establecimiento, de facilitar las actividades de implementación, coordinación, administración y mantención de los recursos y servicios de la Red Minsal.
28. **Usuario:** Personal autorizado para hacer uso de los servicios de la Red Minsal.
29. **Red Inalámbrica:** Conexión con calidad de servicios y segura a los servicios de voz y datos sin una conexión física.
30. **Video Conferencia:** Sistema interactivo que permite a varios usuarios mantener una conversión virtual por medio de la transmisión en tiempo real de video, sonido y texto, entre distintos Establecimientos de la Red Minsal.

-
31. **Telefonía celular ó móvil:** Red de comunicaciones para disponer de servicios de telefonía móvil, provista por la EMPRESA para los usuarios que defina el Contratante.
32. **Banda Ancha Móvil:** Acceso a internet de forma inalámbrica, mediante dispositivos que opera sobre la red de telefonía móvil, permitiendo amplia movilidad a los usuarios de la Red Minsal.
33. **Radiofrecuencia:** Comunicación bi-direccional entre dispositivos inalámbricos, soportados por equipos y antenas que operan en un campo electromagnético, para transmisión de voz, datos e imágenes. Los dispositivos forman parte de los Nodos y segmentos de red de estos, dentro de la Red Minsal.
34. **Numeración 800 y 13X:** Servicios de telefonía que permiten a los beneficiarios de la red de salud pública comunicarse gratuitamente con los Establecimientos.
35. **Contingencia:** Evento o incidencia que altera la operación normal de los servicios objeto del presente Contrato, para los que la Empresa deberá disponer las alternativas de continuidad detalladas en el Anexo N°1 y tener en consideración lo dispuesto en el Anexo N° 5.
36. **Seguridad:** Es la solución integral que provee la Empresa, para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en la forma detallada en el Anexo N°1 y en el Anexo N° 6.
37. **Correo Electrónico:** Servicio que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónicos, entre los usuarios de la Red Minsal, además del intercambio de mensajes con usuarios externos y beneficiarios de la red pública.
38. **Mesa de Ayuda:** Es el punto de atención de usuarios, que ofrece la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias, relacionadas con los elementos que componen los servicios de la Red Minsal, de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones.
39. **Continuidad de los Servicios:** Corresponde a disponer como mínimo de los servicios existentes durante la etapa de migración considerada en la implementación del presente Contrato, en la forma detallada en el Anexo N° 5.

QUINTA: Abreviaturas.

1. CDT: Centros Diagnósticos y Tratamiento.
2. CENABAST: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

-
3. CGR: Son los Establecimientos de Salud de Atención Primaria Rurales dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades, los que sólo para los efectos del Contrato se denominarán “Consultorios Generales de Atención Primaria Rurales” o “CGR”.
 4. CGU: Son los Establecimientos de Salud de Atención Primaria Urbanos dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades, los que sólo para los efectos del Contrato se denominarán “Consultorios Generales de Atención Primaria Urbanos” o CGU.
 5. Consultorios de Atención Primaria: Es la denominación genérica de los CGU y los CGR.
 6. CRS Cordillera: Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.
 7. CRS Maipú: Centro de Referencia de Salud de Maipú.
 8. CRS: Centros de Referencia de Salud.
 9. Edificio Principal: Inmueble donde se encuentran ubicadas las dependencias principales del Establecimiento correspondiente.
 10. FONASA: Fondo Nacional de la Salud.
 11. HPAH: Hospital Padre Alberto Hurtado.
 12. ISP: Instituto de Salud Pública.
 13. Minsal: Ministerio de Salud.
 14. SAPU: Sistema de Atención Primaria de Urgencia dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades.
 15. TIC: Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 16. CECOF: Centro Comunitarios de Salud Familiar.
 17. CESFAM: Centros de Salud Familiar.
 18. COSAM: Centros de Salud Mental.
 19. DSS: Direcciones de Salud.
 20. SAMU: Sistema de Atención de Urgencia.
 21. SEREMI: Secretaría Regional Ministerial.

22. RCE: Consultorios con Registro Clínico Electrónico

SEXTA: Objeto del Contrato.

La Empresa se obliga a la operación de la Red Minsal en la forma detallada en el presente Contrato destinada a entregar soporte, mantenimiento, implantación y asistencia técnica adecuada a las necesidades de comunicación de voz, datos e imágenes, para el Ministerio de Salud; las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud; los Establecimientos de Alta complejidad, Establecimientos de Mediana complejidad y los Establecimientos de Baja complejidad dependientes de los Servicios de Salud; los Centros de Diagnósticos Terapéuticos dependientes de los Servicios de Salud; los Centros de Referencia de Salud dependientes de los Servicios de Salud; los Establecimientos de Salud de Atención Primaria Urbanos y Rurales, dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades; los Servicios de Atención Primaria de Urgencia dependientes de los Servicios de Salud o de las Municipalidades; el Centro de Referencia de Salud de Peñalolen Cordillera Oriente; el Centro de Referencia de Salud Maipú; el Hospital Padre Alberto Hurtado; la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; el Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Salud Pública.

Será, asimismo, objeto del Contrato la implementación y operación de los servicios descritos en el párrafo anterior en los establecimientos o dependencias nuevos, en los términos señalados en la Cláusula Cuadragésima Octava.

La Red Minsal, tiene cobertura nacional y deberá integrar las instalaciones y dependencias de los Establecimientos detallados en el Anexo N° 4.

La Red Minsal está integrada por todos los servicios de comunicaciones de voz, datos e imágenes más los denominados Servicios Complementarios indicados a continuación, de acuerdo a las especificaciones planteadas en el Anexo N°1:

Grupo de Servicios Red de Comunicaciones y Complementarios que conforman la Red Minsal.

- a. Red de Comunicaciones para voz, datos e imágenes
 - i. Telefonía Fija
 - ii. FAX
 - iii. Numeración 800 y 13X
 - iv. Red LAN
 - v. Red WAN
 - vi. Red Inalámbrica
 - vii. Telefonía Celular
 - viii. BAM
 - ix. Integración de Radiofrecuencia

- b. Seguridad y Contingencia de la Red de Comunicaciones

-
- c. Servicios Complementarios
 - i. Videoconferencia
 - ii. Correo Electrónico
 - iii. Herramientas Generales para administración, medición, control y monitoreo
 - iv. Mesa de Ayuda
 - v. Datacenter On-Demand
 - vi. Call Center On-Demand

 - d. Servicios de Instalación, Mantenimiento y Soporte de Red

Para la prestación de los servicios que permitan dar cumplimiento al objeto del Contrato, la Empresa operará los servicios antes descritos dando cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Red Minsal señalados en el Anexo N°1.

La Red Minsal considera la provisión de servicios de comunicaciones de voz, datos e imágenes a todos los Establecimientos, además de los servicios de Seguridad y Contingencia, así como los Servicios Complementarios especificados más arriba, y los Servicios de Instalación, que incluyen la realización de las gestiones necesarias para que el usuario adquirente pueda usarlo y sepa cómo utilizarlo, a saber: provisión, Instalación, Configuración, Capacitación, Actividad de paso a producción, Soporte post-productivo, así también el Mantenimiento y Soporte de Red.

La Red Minsal incluye las redes, dispositivos, equipos y servicios necesarios para comunicarse, tanto internos como externos a los Establecimientos, edificios y dependencias de los Contratantes. En los aspectos internos considera hasta los puntos de conexión, en lo referente a comunicaciones de datos, telefonía e imagen, y hasta los aparatos telefónicos en lo referente a comunicaciones de voz.

Para la prestación de los servicios contratados, la Empresa deberá incorporar los elementos de voz y datos necesarios y podrá reutilizar los equipos e instalaciones de telefonía existentes en la medida que el servicio cumpla con los niveles de calidad de servicio y estándares establecidos en el Anexo N° 2.

SÉPTIMA: Definición de Servicios Red de Comunicaciones Propiamente Tal.

La Empresa, para la Red de Comunicaciones debe proveer los componentes y facilidades necesarias, tal que soporten, operen y gestionen los servicios de voz, datos e imágenes, correspondiente a los siguientes requerimientos de servicio:

- Telefonía Fija
- FAX
- Numeración 800 y 13X
- Red LAN
- Red WAN
- Red Inalámbrica

-
- Telefonía Celular
 - BAM
 - Integración de Radiofrecuencia

Adicionalmente, deberá proveer los componentes necesarios, que cumplan con los requerimientos de Seguridad y Contingencia de la Red de Comunicaciones.

La Red Minsal permite la comunicación en forma expedita con cada una de las redes de telefonía local para efectos de dar acceso a los usuarios y beneficiarios del sistema de salud pública de las distintas regiones del país que no formen parte de la Red Minsal.

De acuerdo a lo señalado, los servicios que se contratan a la Empresa corresponden a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 1.

OCTAVA: Servicios Complementarios.

Se consideran como Servicios Complementarios, y que la Empresa debe proveer, los siguientes:

- Videoconferencia
- Correo Electrónico
- Herramientas Generales para administración, medición, control y monitoreo
- Mesa de Ayuda
- Datacenter On-Demand
- Call Center On-Demand

Los Servicios Complementarios que se contratan a la Empresa, corresponden a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 1.

Adicionalmente, la Empresa deberá proveer los servicios de instalación, mantenimiento y soporte de red, dichos servicios deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N° 17.

NOVENA: Atributos del Servicio de Red de Comunicaciones y Complementarios.

La Red de Comunicaciones deberá tener y cumplir con los siguientes atributos:

1. **Cobertura.** La Red Minsal tiene cobertura nacional e integrará las instalaciones o dependencias de los Establecimientos.

La Red Minsal considera la interconexión entre los Establecimientos, incluidas todas sus dependencias, así como también las conexiones necesarias en su interior.

La Red Minsal debe permitir las comunicaciones de voz entre las entidades usuarias mediante el uso de anexos, independientemente de su ubicación geográfica.

2. **Continuidad.** La implementación de los establecimientos o dependencias de la Red Minsal por parte de la Empresa se deberá efectuar de conformidad con el plan de continuidad señalado en el Anexo N° 5.
3. **Calidad.** Los servicios proporcionados por la Red Minsal deben cumplir los acuerdos de niveles de servicio definidos en el Anexo N° 2.

La Empresa podrá reutilizar infraestructura y equipamiento de los Contratantes. La reutilización por parte de la Empresa de infraestructura y equipamiento en caso alguno podrá alterar los niveles de calidad de servicio descritos en el Anexo N° 2 de los servicios que preste sobre dicha infraestructura.

En el evento que con la infraestructura y equipamiento reutilizado la Empresa no pueda cumplir con los niveles de calidad de servicio señalados en el Anexo N° 2, aquella deberá proceder a su remplazo, a su propio cargo. La nueva infraestructura y equipamiento deberá cumplir con los estándares establecidos en el referido anexo.

La Empresa deberá efectuar las certificaciones mediante la utilización de instrumentos especializados, debidamente certificados bajo estándares internacionales de reconocida aceptación por la industria, que permitan dar cuenta de la estabilidad de la red y el cumplimiento de cada uno de los parámetros que dan cuenta del estándar.

El cumplimiento de los niveles de calidad de servicio y estándares, a que se refiere el Anexo N° 2, serán permanentemente medidos por la Empresa y el resultado informado mensualmente a cada Contratante.

4. **Cableado Estructurado.** El servicio de cableado estructurado consiste en la mantención, homologación e instalación de los componentes que forman parte de la red LAN. Al término de la puesta en marcha, todos los componentes de las redes LAN que se encuentren habilitados y en funcionamiento, pasarán a formar parte de los servicios que la Empresa debe mantener, reparar o mejorar. Por lo tanto, si se requiere intervenir la red LAN, ya sea para reparación u homologación a los estándares definidos en el Anexo N° 17, los costos de dicha intervención serán de cargo del Contratante correspondiente, de acuerdo a los valores definidos en el Anexo N° 8. La mantención y soporte que se requiera efectuar a las intervenciones que la Empresa haya realizado al cableado estructurado será realizada por la Empresa sin costo adicional, salvo por intervención o daño no efectuados por la Empresa.

La habilitación de una nueva red LAN, que un Contratante requiera, contará con un proyecto técnico-económico presentado por la Empresa bajo los estándares

técnicos definidos en el Anexo N°17 y los valores definidos en el Anexo N°8. Una vez aprobado el proyecto técnico-económico por parte del Contratante, la Empresa procederá a su habilitación. La mantención y soporte que se requiera de la nueva red LAN será realizada por la Empresa sin costo adicional, salvo por intervención o daño no efectuados por la Empresa.

5. **Servicio.** La Empresa se obliga a proveer los bienes y servicios objeto del Contrato. Esto es: operar e implementar la Red Minsal para proveer comunicaciones integrales y servicios relacionados, a todos los Contratantes y Establecimientos en la forma indicada en el Contrato y sus anexos.

Para el cumplimiento de dichos fines son de cargo de la Empresa el traslado hasta los Establecimientos de los equipos y materiales, instalación, puesta en marcha de la Red Minsal y los requerimientos indispensables y necesarios para que la Empresa provea los servicios del presente Contrato, de acuerdo a los niveles de calidad de servicio y estándares señalados en el Anexo N° 2 y Anexo N° 17.

6. **Escalabilidad.** La Red Minsal está implementada con tecnología y capacidades que permiten satisfacer las necesidades de crecimiento en las comunicaciones de los Contratantes, tanto como la intercomunicación y/o incorporación de otros Establecimientos a la Red Minsal con quienes se requiera disponer de un mayor nivel de comunicaciones o interoperación.

DÉCIMA: Plazos.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, los plazos serán de días hábiles salvo que expresamente se indique que son de días corridos. En este último caso, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo aquel se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Si por cualquier omisión, hecho o culpa de los Contratantes o de su personal, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeren atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los Servicios u obligaciones materia del Contrato, la Empresa quedará liberada, de la obligación de cumplir en las épocas, plazos, fechas y/o tiempos convenidos, y de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones; extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia.

DÉCIMA PRIMERA: Implementación de la Red Minsal en nuevos establecimientos o dependencias.

La implementación de la Red Minsal en nuevos establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Contrato y especialmente por lo señalado en la Cláusula Cuadragésima Tercera y Cuadragésima Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones de la Empresa.

La Empresa se obliga a prestar los servicios y proporcionar los bienes necesarios para dar debido cumplimiento al objeto del presente Contrato y, particularmente, a lo siguiente:

- 1) Instalar e implementar cuando corresponda, y mantener la operación de la Red Minsal en conformidad con:
 - a) Los términos y condiciones establecidos en el Contrato;
 - b) Las especificaciones de servicio señaladas en el Anexo N° 1;
 - c) Los niveles de calidad de servicio señalados en el Anexo N° 2;
 - d) Los estándares de la industria internacionalmente aceptados y factibles de implementar en la Red, en conformidad a las cláusulas de este Contrato; y
 - e) Las normas y disposiciones legales y administrativas, permisos y autorizaciones aplicables durante la vigencia del Contrato.
- 2) Coordinarse con cada Contratante para la correcta operación e implementación de la Red Minsal.
- 3) Ajustar el Plan de Implementación y Recepción de Servicios señalado en el Anexo N° 3, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena N° 2.
- 4) Asegurar la calidad de los servicios prestados, en los términos indicados en el Anexo N° 2
- 5) Proponer políticas y planes de direccionamiento para las comunicaciones de voz y datos y, una vez consensuados con los Contratantes, implementarlas en lo técnico.
- 6) Expandir la Red Minsal a requerimiento de los Contratantes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Octava.
- 7) Llevar estadísticas de consumo de los servicios y de los niveles de calidad de los mismos a nivel de cada Establecimiento y agregaciones que definan los Contratantes junto con la Empresa, de acuerdo con los requerimientos que se definan en conjunto, según el tipo de solución implementada.
- 8) Informar mensualmente a cada Contratante o a quién éste defina, sobre el estado de los servicios, en especial respecto a la calidad de los servicios y el grado de cumplimiento de los niveles de calidad de servicio, dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- 9) Proveer y compartir las herramientas tecnológicas o información necesarias para administrar, medir, controlar, monitorear y auditar los servicios. La Empresa

deberá ceder o entregar “licencias de tipo cliente” de las herramientas tecnológicas antes mencionadas, para ser instaladas en el lugar y estaciones de trabajo físicas en que el MINSAL disponga para estos efectos.

- 10)** Informar a los Contratantes o a quien éstos definan, tan pronto se haya tomado conocimiento, sobre cualquier falla en la normal operación de los servicios y de los planes para superar dicha falla, en conformidad a lo establecido en el Anexo N°1. La información sobre fallas deberá estar disponible e informada en línea, vía web, por medio de la plataforma de monitoreo provista por la Empresa.
- 11)** Dar pronta respuesta a las solicitudes de información requeridas por los Contratantes o por quien éstos definan.
- 12)** Emitir la documentación exigida en la Cláusula Décima Sexta para que los Contratantes puedan proceder al pago de los servicios.
- 13)** Pagar los impuestos y tasas que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato y que sean legalmente de cargo de la Empresa.
- 14)** Comunicar los eventos de fuerza mayor, en los casos y forma señalados en la Cláusula Trigésima Primera, debiendo proponer el plan de superación de los mismos.
- 15)** No ceder ni transferir el Contrato.
- 16)** Designar el Gerente del Proyecto y los Encargados Técnicos en la forma señalada en la Cláusula Trigésima Séptima.
- 17)** Asumir los costos de implementación de la Red Minsal para establecimientos o dependencias no individualizadas en el Anexo N°4 y que se incorporen a futuro al Contrato, sin perjuicio del pago del precio respectivo por el MINSAL.
- 18)** Capacitar a los Usuarios, según lo establecido en el Anexo N° 11.
- 19)** Permitir y facilitar la inspección de los servicios previa coordinación entre las partes.
- 20)** Proporcionar y emplear los recursos humanos calificados que sean necesarios y suficientes, de acuerdo a lo declarado por la Empresa, para ejecutar el Contrato y prestar los servicios.
- 21)** Pagar las multas, en los casos en que sean aplicadas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.
- 22)** Respetar y velar por la propiedad y confidencialidad de la información objeto del Contrato.

-
- 23)** Seleccionar y contratar a empleados, personal y/o subcontratistas que sean calificados para prestar los servicios, y mantenerlos bajo su cargo y responsabilidad exclusivos o del subcontratista, según sea el caso. El personal que contrate o subcontrate la Empresa, con motivo o para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con los Contratantes, sino que exclusivamente con la Empresa o con la empresa subcontratista, según sea el caso.
- 24)** Obtener todas las aprobaciones, permisos, licencias, servidumbres, concesiones, autorizaciones y, en general, dar cumplimiento a las exigencias que le sean requeridas por cualquier organismo o autoridad para prestar los servicios materia del Contrato, siendo el costo de cualquiera de ellas de cargo exclusivo de la Empresa, o de sus subcontratistas.
- 25)** En relación con los equipos, provisiones y otros materiales que sea necesario comprar o arrendar para la prestación de los servicios, la Empresa deberá adquirir o arrendar los equipos, provisiones u otros materiales adecuados para satisfacer los servicios contratados.
- 26)** Informar, oportunamente, a los Contratantes respecto del estado de cumplimiento del plan de implementación de establecimientos nuevos, implantación y recepción de la Red señalado en el Anexo N° 3.
- 27)** Efectuar el ingreso de sus empleados, su personal y/o subcontratistas a las oficinas y dependencias de los Contratantes y/o Establecimientos dando estricto cumplimiento a las condiciones y exigencias de seguridad establecidas en el número 3 de la Cláusula Décima Tercera. Los empleados, el personal y/o subcontratistas de la Empresa deberán portar a la vista la tarjeta de identificación-credencial de la Empresa que contenga la foto, el nombre del trabajador y el nombre de la empresa a la cual pertenece. La exhibición de dicha tarjeta de identificación será exigida para el ingreso a las dependencias de los Contratantes.
- 28)** Asegurarse que sus contratistas y subcontratistas, en la prestación de los servicios, cumplan fiel, cabal, íntegra y oportunamente con todo aquello que la Empresa deba hacer y hubiere encargado a los contratistas que hagan. La Empresa responderá ante los Contratantes con todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales de las personas que, siendo trabajadores de la Empresa o de los subcontratistas, ejecuten o realicen para los Contratantes, al amparo de este Contrato o en relación con el mismo, prestaciones consistentes en los servicios que la Empresa debe prestar a los Contratantes.

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones de los Contratantes.

Los Contratantes se obligan para con la Empresa a:

-
1. Pagar el precio de los servicios a la Empresa, conforme con lo establecido en el Anexo N° 8 y Cláusulas Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta.
 2. Informar a la Empresa acerca de los procedimientos de seguridad que sean necesarios y razonables para el ingreso de los empleados, el personal y/o subcontratistas de la Empresa a las oficinas y dependencias de los Contratantes.
 3. Autorizar, de conformidad con los procedimientos definidos al tenor del número 2 precedente, a los empleados, el personal y/o subcontratistas de la Empresa el libre acceso a las oficinas y dependencias de los Contratantes y/o Establecimientos, según estos estimen pertinente, en los días, horarios y por el tiempo que las partes estimen necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa de acuerdo con este Contrato.
 4. Obtener todas las aprobaciones, permisos, servidumbres, concesiones y/o autorizaciones dentro de sus dependencias que le sean requeridas por la Empresa para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato.
 5. Informar toda modificación por parte de los Contratantes, respecto de los equipos de comunicación, para velar por el cumplimiento de los SLAs indicados en Anexo N° 2.
 6. Cumplir con las actividades y plazos que se establecen como de su responsabilidad en el presente Contrato.
 7. No ejecutar acciones o incurrir en omisiones que puedan afectar el cumplimiento de los Niveles de Servicio.
 8. Custodiar y conservar los equipos, sistemas, programas y otros elementos recibidos de la Empresa y que se encuentren en sus dependencias y/o bajo su control en virtud del presente Contrato.
 9. Respetar y velar por la propiedad y confidencialidad de la información objeto del Contrato.
 10. Dar cumplimiento a las demás obligaciones, actividades y/o responsabilidades que emanen del presente Contrato y sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Del precio.

El precio anual del Contrato remunera la totalidad de los servicios, prestaciones, facilidades y funcionalidades consideradas en el presente Contrato, incluidos los impuestos, y por tanto no procede la aplicación a los Contratantes, por parte de la Empresa, de cargos adicionales a dicho precio, con la excepción de las comunicaciones de voz destinadas a la red pública telefónica fija y/o móvil que

excedan el Volumen de comunicaciones de voz consideradas en el Anexo N° 1 y de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava.

El precio anual del Contrato será de un monto de U.F. 605.472.- Unidades de Fomento impuestos incluidos. El precio establecido en Unidades de Fomento se pagará en pesos chilenos conforme el valor de la Unidad de Fomento informado por el Banco Central de Chile para el día del pago.

Sin perjuicio de ello, el precio del Contrato puede verse incrementado, de conformidad con los valores estipulados en el Anexo N° 8 o por la contratación de otros servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación requeridos por los Contratantes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Octava.

DÉCIMA QUINTA: Forma de pago.

El pago del precio, para cada servicio o grupo de servicios, se efectuará en cuotas mensuales, a partir de la entrada en vigencia del Contrato en conformidad a lo establecido en la Cláusula Quincuagésima del presente instrumento, y durante toda la vigencia del mismo, de acuerdo a los términos indicados a continuación.

Las prestaciones relativas a la Red Minsal proporcionadas al Ministerio (Subsecretaría de Salud Pública y Subsecretaría de Redes Asistenciales) y Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, serán pagadas directamente por el Ministerio. Los pagos se cursarán por orden del Subsecretario de Redes Asistenciales, previa certificación de cumplimiento, emitida por el Departamento de Gestión TI de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Tal certificación deberá emitirse dentro de los plazos que correspondan de manera de no atrasar el pago a la Empresa.

Las prestaciones relativas a la Red Minsal proporcionadas a los Servicios de Salud, FONASA, CENABAST, ISP, CRS Maipú, CRS Cordillera, Hospital Padre Alberto Hurtado y Hospitales Autogestionados, serán pagadas por cada uno, por orden de la autoridad que los represente para estos efectos.

Para proceder con los pagos de factura, éstas deberán ser ingresadas en forma electrónica, a través, de la oficina de partes de cada Contratante, a las direcciones de correo electrónico provistos por estos últimos para estos efectos. La Empresa deberá emitir y entregar las facturas en forma separada para cada Contratante, con un detalle de los consumos por Establecimiento y/u otra información acordada por las partes.

Posteriormente, las facturas deberán ser validadas por el Jefe de TI de cada Contratante, con la información de control y medición de los SLA de servicio provista para estos efectos. Una vez validados los servicios, a través del proceso descrito en el párrafo anterior, el área de Finanzas, procederá con la autorización y envío a pago. Este proceso debe efectuarse dentro de los tiempos que permitan pagar la

factura dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la Cláusula Décimo Séptima.

Dado lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, los servicios de telefonía pública y móvil serán facturados directamente por la empresa de telecomunicaciones del Grupo ENTEL que tiene la concesión para prestar tales servicios. De acuerdo a lo anterior, los servicios de telefonía pública serán cobrados y facturados por la empresa ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., RUT N° 96.697.410-9, a su vez, los servicios de telefonía móvil serán cobrados y facturados por la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N° 96.806.980-2.

DÉCIMA SEXTA: Condición para el pago.

Para proceder al pago de los servicios contratados, se deberá acompañar a cada factura un documento electrónico estándar que detalle -por Establecimiento- los servicios prestados y facturados, incluyendo el detalle del volumen de comunicaciones, así como también los precios unitarios aplicados a los volúmenes de comunicaciones en exceso. Asimismo, se deberá enviar previamente un documento electrónico donde se detalle el grado de cumplimiento de los niveles de calidad y estándares exigidos en el Anexo N° 2. Lo anterior, sin perjuicio de las mediciones que realicen los Contratantes, o quien éstos definan en forma directa o a través de terceros, respecto de la información de control y medición de los SLA de servicio provista para estos efectos, dicha información tendrá el carácter de oficial para todos los efectos del Contrato.

No obstante lo anterior, la Empresa deberá mantener estadísticas de consumo de los servicios contratados y de los niveles de calidad de servicio efectivos a fin de permitir auditorías y proyección de solicitudes de cambios futuros de los Contratantes, durante toda la vigencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Época del pago.

Los servicios contratados serán pagados a la Empresa dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la documentación exigida en la Cláusula Décima Quinta. Este plazo considera las aprobaciones internas que se requieran.

No obstante lo anterior, los Contratantes se reservan el derecho de realizar, con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, las alegaciones que correspondan por cobros indebidos o injustificados.

DÉCIMA OCTAVA: Expansión de la Red e Implementación de nuevos servicios.

A requerimiento de uno o más Contratantes, y durante toda la vigencia del Contrato, las partes podrán acordar que se efectúen los cambios necesarios en las prestaciones para lograr el debido dimensionamiento de la Red Minsal. Para ello

será posible expandir, contraer o trasladar nodos de voz, datos o full. Se deja constancia que en caso de contraer nodos de voz, datos o full, se seguirá pagando el mismo precio del Contrato.

Asimismo, podrán expandir la red, entendiendo dentro del concepto de expansión de la red, la implementación de otros servicios de tecnologías de la información, respecto a la naturaleza del presente Contrato, diversos de los contratados. Si así ocurriere, las partes celebrarán las convenciones pertinentes las que deberán ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado.

La Empresa se obliga a respetar los precios señalados en el Anexo N° 8 sólo para los servicios en él indicado. Los plazos de implementación para los nuevos servicios se acordarán entre las partes.

DÉCIMA NOVENA: Garantías de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

El fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato es garantizado por la Empresa a cada Contratante, para el primer año de vigencia de Contrato mediante boletas de garantía bancaria, cuyas vigencias exceden en tres meses a tal plazo, por un monto equivalente al 20% del valor total de los servicios prestados a cada Contratante, las cuales serán renovadas en forma anual por boletas por un monto equivalente al 20% del valor residual de los servicios prestados a cada Contratante y cuyas vigencias deberán siempre exceder en tres meses al periodo del Contrato que garantizan. Para el sexto año, el cálculo de las Boletas de Garantía corresponderá al 30% del valor residual de los servicios prestados a cada Contratante.

Conforme a lo anterior, la Empresa entrega en este acto a los Contratantes las Boletas de Garantía que se singularizan en el Anexo N° 16, en el cual se detallan el N° de Boleta, Banco emisor, monto, fecha de emisión, fecha de vencimiento, y nombre del Contratante.

Déjese constancia que las referidas boletas de garantías son pagaderas a la vista, tienen el carácter de irrevocables, han sido emitidas por un Banco de la plaza y consignan la siguiente frase: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación de servicios "Red de Comunicaciones MINSAL".

El custodio de las referidas boletas de garantía será la División de Finanzas y Administración Interna del Minsal, con excepción de la boleta de garantía otorgada a favor de FONASA, la que quedará bajo su propia custodia.

Las garantías serán devueltas a la Empresa una vez que haya dado total e íntegro cumplimiento a todas las obligaciones por ella contraídas por el presente Contrato para la implementación de la Red Minsal, previa emisión del respectivo informe de cumplimiento evacuado por el Contratante que dé cuenta de todo lo anterior, el que deberá ser evacuado dentro del plazo máximo de 45 días de terminada la vigencia anual de cada Boleta de Garantía, salvo que la Empresa no cumpla en forma grave

y reiterada con las obligaciones y/o los plazos que se establecen en el Contrato, en cuyo caso el Contratante respectivo procederá a hacerla efectiva, sin forma de juicio, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la naturaleza de la garantía entregada para, con cargo a ella, cobrarse las multas causadas por el incumplimiento de la Empresa, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Contratante respectivo. A estos efectos se considerará como grave los incumplimientos indicados en los numerales 3, 4 y 5 de la Cláusula Vigésimo Sexta siguiente.

En el caso de que alguno de los Contratantes decidiera utilizar la facultad descrita en el párrafo anterior, la Empresa, dentro de los diez días siguientes de notificada de tal decisión, deberá entregar al Contratante respectivo una boleta de garantía bancaria otorgada con la misma vigencia y monto que aquella que se hará efectiva.

VIGÉSIMA: Responsabilidad de las Partes.

Las partes declaran y reconocen que los servicios materia de este Contrato, por su naturaleza pueden sufrir interrupciones o suspensiones.

La responsabilidad de las partes queda limitada al resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente ocasionados y que fueren consecuencia inmediata y directa del incumplimiento imputable de sus obligaciones derivadas de la ejecución, mantenimiento, operación o uso, según corresponda, de los servicios materia de este Contrato.

En consecuencia, en ningún caso las partes serán responsables por daños indirectos, imprevistos o morales.

VIGÉSIMA PRIMERA: De las multas.

Para todos los servicios materia del presente Contrato se contemplan las siguientes multas:

- I. **Multas por atraso.**
- II. **Multas por incumplimientos de los Acuerdos de Niveles de Servicio – (SLA).**
 - a. **Indisponibilidades**
 - b. **Incumplimiento de plazos**

El valor de la multa a cobrar por parte los Contratantes, en los casos de multas por atraso e indisponibilidades será calculada de la siguiente forma:

$\text{Valor de la Multa} = \text{Valor Anual del Servicio} * \text{Fracción de Precio}$
--

Dónde:

- **Valor de la Multa** = Valor económico en pesos chilenos, de la multa a aplicar en forma mensual, de acuerdo al resultado de multiplicar el Valor Anual del Servicio por la Fracción de Precio calculada.
- **Valor Anual del Servicio** = Valor económico en pesos chilenos, de acuerdo al valor estipulado por la Empresa para el/los servicio(s) entregados.
 - Para el caso de los servicios que sólo posean valor fijo, corresponderá al valor anual del servicio, de acuerdo a lo informado en el Anexo N°8.
 - Para el caso de los servicios que posean tanto valor fijo como valor variable, corresponderá al valor anual del servicio, por la componente fija, más la totalidad de la componente variable multiplicada por su correspondiente unidad variable, anualizando el valor mensual calculado para el componente variable.
- **Fracción de Precio** = La fracción del precio es el Factor que representa la relación de los componentes de servicio afectados con la totalidad de los componentes de servicio contratados. Este factor (fracción de precio) tiene métodos de cálculo asociados a cada tipo de multa y también por tipo de servicio, lo que será abordado para cada tipo de multa.

Las multas por concepto de incumplimiento de plazos se establecen en la siguiente sección II.b de esta cláusula.

I. Multas por atraso.

El incumplimiento de la Empresa a los plazos de implementación establecidos en el Contrato, habilitará a los Contratantes para aplicar una multa equivalente al cinco por mil de la **Fracción de precio**, correspondiente a los servicios no recibidos conforme en el plazo comprometido por la Empresa por causas que sean imputables a esta última, por cada día corrido de atraso en la implementación de dichos servicios, hasta completar un cincuenta por ciento de dicho valor.

En consecuencia, los Contratantes aplicarán multas por atraso en la entrega de los servicios en cada establecimiento y otras entregas que considere el Plan de Implementación y Recepción de los Servicios, como también, cualquier proyecto de implementación, traslado y/o habilitación que se ejecute durante toda la vigencia del Contrato.

Método de Cálculo de Fracción de Precio para Multas por Atraso

-
- La Fracción de precio correspondiente a los servicios **no recibidos conforme en el plazo de implementación comprometido** por causas que sean imputables a la Empresa, será la resultante de la división del número de nodos de voz, datos e imágenes que no acceden al servicio comprometido, por el número total de nodos de voz, datos e imágenes de cada Organización, Establecimiento o Dependencia de la red que se encuentre afectada por el incumplimiento, o bien de toda la Red Minsal para el proceso de implementación inicial del Contrato.
 - Para el caso de aquellos **servicios centralizados o indivisibles según número de puntos**, la Fracción anterior se fija en 0,05. Este factor corresponde al 5% del precio anual del Contrato para el/los servicio(s) no recibidos conforme en el plazo de implementación comprometido. En esta condición se encuentran servicios tales como Mesa de Ayuda, Correo Electrónico, Instalación y Mantenimiento de Cableado, Seguridad y Contingencia, Datacenter On-Demand y Call Center On-Demand, entre otros.

Las multas por atraso serán aplicables a la Empresa durante toda la vigencia del Contrato, las cuales serán medidas y calculadas mensualmente.

II.a Multas por incumplimientos en los Acuerdos de Niveles de Servicio – (SLA)- Indisponibilidades

Los Contratantes aplicarán las multas que se indican en el presente numeral II.a por el incumplimiento en uno o más de los acuerdos de niveles de servicio (SLA) establecidos en el Anexo N° 2 asociados a disponibilidades de servicio, por causas que sean imputables a la Empresa.

Las multas serán aplicables durante toda la vigencia del Contrato según lo señalado precedentemente, en base a una medición mensual.

Para el caso de la Red de Comunicaciones, sin perjuicio de la obligación de reparar la falla respectiva o de las multas que correspondan aplicar, si se producen tres o más interrupciones de servicio que superen el nivel de indisponibilidad permitido durante 1 mes, en cualquier Establecimiento, por causas que sean imputables a la Empresa, ésta a su costo, se obliga a instalar un enlace de comunicación de respaldo de voz y/o datos según corresponda, u otra solución técnica que apruebe el Minsal, en el establecimiento afectado, dentro de los 60 días siguientes a que se alcance el nivel de incumplimiento señalado.

Para el caso de fallas en aquellos establecimientos fuera de la Región Metropolitana, Capitales Regionales y radio urbano, que por su ubicación geográfica la Empresa, no pueda resolver en un plazo inferior a lo establecido en el Anexo N°2 antes

mencionado, se considerará para los efectos de aplicación de multas, que la cantidad de nodos de voz, datos e imágenes de dichos establecimientos es igual a 4 veces la cantidad vigente a la fecha del incumplimiento.

Método de Cálculo de Fracción de Precio para Multas por incumplimiento de SLA asociados a disponibilidades de servicio

- La multa a aplicar por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (SLA) será calculada sobre la base de una fracción del precio de los servicios afectados por el incumplimiento en función de, él o los nodos de voz, datos e imágenes, teléfonos móviles, dispositivos de video conferencia o cualquier otra unidad de cuantificación afectados, según corresponda a cada servicio. En estos casos, la fracción del precio se establece de acuerdo a una curva exponencial que tiende asintóticamente al valor del 100% del pago anual, correspondiente a los servicios prestados al establecimiento en cuestión.

La fórmula de cálculo de la **fracción del precio** a aplicar en este caso, corresponde a la siguiente:

$$\text{Fracción del precio} = (1 - e^{-(P_i * \&)})$$

Dónde:

- **P_i**, es el porcentaje de indisponibilidad de servicio obtenido a través de la medición mensual de los SLA. La definición de las variables que componen el porcentaje de indisponibilidad y su operatoria, son abordadas en detalle en el Anexo N°2.
- **&**, es el factor de severidad del impacto producido por la indisponibilidad calculada por el incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (SLA).

Con el objeto de aplicar Severidad diferenciada a los distintos niveles de la Red Minsal, se establece que el Factor de Severidad & se aplicará de la siguiente forma para los diferentes niveles de agregación definidos para estos efectos:

- “&” = **0,1**; para impactos que afecten la Red Minsal completa.
- “&” = **0,3**; para impactos que afecten a Organizaciones, Establecimientos y Dependencias hasta un 50% de la Red Minsal.

En el Anexo N°2, se detallan los niveles de agregación de la Red, indicando el impacto agregado y acumulado de los eventos de indisponibilidad de cada servicio en la totalidad de la Red Minsal.

- Por otra parte, para el caso de aquellos servicios centralizados o indivisibles según número de puntos, la **Fracción de precio anterior se fija en 0,0125**. Este factor corresponde al 15% de un mes para el promedio anual del precio del contrato para el/los servicio(s) con incumplimiento en sus acuerdos de niveles de servicio (SLA's). En esta condición se encuentran servicios tales como Mesa de Ayuda, Correo Electrónico, Instalación y Mantenimiento de Cableado, Seguridad y Contingencia, Datacenter On-Demand y Call Center On-Demand, entre otros.

II.b Multas por incumplimientos en los Acuerdos de Niveles de Servicio – (SLA)- Incumplimiento de plazos

Los Contratantes aplicarán las multas que se indican en el presente numeral II.b por el incumplimiento en uno o más de los acuerdos de niveles de servicio (SLA) establecidos en el Anexo N° 2 asociados a cumplimiento de plazos, por causas que sean imputables a la Empresa.

Las multas serán aplicables durante toda la vigencia del Contrato según lo señalado precedentemente, en base a una medición mensual.

Los SLA establecidos en el Anexo N° 2 asociados a incumplimiento de plazos, son los siguientes:

Aparatos Telefónicos: Instalación y Traslado; Tiempo de Solución de Fallas.

Dispositivos de comunicación: Instalación y Traslado; Tiempo de Solución de Fallas

Servicio de Cableado: Instalación y Traslado; Tiempo de Solución de Fallas

Videoconferencia: Tiempo de instalación de KIT de PC adicional; Tiempo de instalación de sala adicional; Tiempo de Solución de Fallas

Telefonía celular: Tiempo de Reposición o arreglo de equipos o sus componentes

BAM: Tiempo de Solución de Fallas

Red Inalámbrica: Tiempo de Solución de Fallas (AP)

Mesa de Ayuda: Tiempo de Espera en Llamadas, Llamadas perdidas, Llamadas abandonadas, Nivel de satisfacción Usuario, Tiempo de Solución y consulta para solicitudes de primer nivel.

Contingencia y Seguridad: Comunicación de voz, Datos e imágenes; Contingencia Telefónica; Canales alternativos para voz, datos e imágenes; Site de Telecomunicaciones

Tabla de Cálculo para Multas por incumplimiento de SLA asociados a cumplimiento de plazos

La tabla de cálculo para estas multas es la siguiente:

Servicio	Ítem	Multa Aplicable
Aparatos Telefónicos	Instalación y Traslado	0,1 UF por día de Atraso por punto.
	Tiempo de Solución de Fallas	0,1 UF por hora por sobre el SLA por evento
Dispositivos de comunicación	Instalación y Traslado	0,1 UF por día de Atraso por punto.
	Tiempo de Solución de Fallas	0,1 UF por hora por sobre el SLA por evento.
Servicio de Cableado	Instalación y Traslado	0,1 UF por día de Atraso por punto.
	Tiempo de Solución de Fallas	0,05 UF por hora por sobre el SLA por evento
Videoconferencia	Tiempo de instalación de KIT de PC adicional	0,1 UF por hora por sobre el SLA por evento
	Tiempo de instalación de sala adicional	0,1 UF por día de Atraso por evento
	Tiempo de Solución de Fallas	0,1 UF por hora por sobre el SLA por evento
Telefonía celular	Tiempo de Reposición o arreglo de equipos o sus componentes	0,05 UF por hora por sobre el SLA por evento
BAM	Tiempo de Solución de Fallas	0,05 UF por hora por sobre el SLA por evento

Red Inalámbrica	Tiempo de Solución de Fallas (AP)	0,1 UF por hora por sobre el SLA por evento
Mesa de Ayuda	Tiempo de Espera en Llamadas	1 UF cada 30 segundos por sobre SLA
	Llamadas perdidas	0,1 UF por punto porcentual por sobre SLA
	Llamadas abandonadas	0,1 UF por punto porcentual por sobre SLA
	Nivel de satisfacción Usuario	10 UF por cada punto bajo la nota 6
	Tiempo de Solución y consulta para solicitudes de primer nivel (7)	0,1 UF por hora de atraso por sobre SLA por evento
Contingencia y Seguridad	Comunicación de voz, Datos e imágenes	UF 10 por cada hora adicional de Operación en Contingencia.
	Contingencia Telefónica	
	Canales alternativos para voz, datos e imágenes	
	Site de Telecomunicaciones	

Consideraciones generales para la aplicación de multas:

En toda oportunidad que se genere incumplimiento de más de uno de los SLA, los Contratantes deberán aplicar la multa que corresponda al incumplimiento de mayor valor económico, es decir, por uno solo de los SLA afectados.

En caso que la Empresa incumpla un mismo nivel de servicio durante nueve meses, consecutivos o no consecutivos, dentro de un año calendario, por causas imputables a la Empresa, los Contratantes podrán aplicar una multa adicional equivalente al máximo de las multas aplicadas en los nueve meses de ese nivel de servicio multiplicado por 3.

Las multas aplicadas durante un año calendario por los conceptos de atrasos y/o incumplimientos de SLA, no podrán exceder en su conjunto el 10% del valor total anual del Contrato.

Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito, y en general por motivos no imputables a ENTEL y sus subcontrataciones. Las multas no aplicarán en el período de puesta en marcha de los servicios.

Para aplicar una multa, la Subsecretaría primero deberá notificar de ello a la Empresa, acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que la Empresa declare en el Contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recepcionada la carta notificación por la Oficina de Correos.

Una vez notificada, la Empresa tendrá un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos ante el Subsecretario quién resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de la Oficina de Partes del Ministerio de Salud. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso que la Empresa se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse mediante resolución de la Subsecretaría la que podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición regulado en la ley N° 19.880.

Se entenderá que la Empresa está en mora en el cumplimiento de los plazos establecidos o de sus SLA, en el evento que no se hayan cumplido, cualquiera de las obligaciones pactadas por causas que le sean imputables, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

Las multas generadas en un mes determinado, serán pagadas por la Empresa mediante la emisión de un vale vista dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución ejecutoriada que aplica la multa mensual a nombre del Contratante que se indicará en la misma resolución que aplique la multa, emitiéndose por el Minsal el correspondiente comprobante de pago; o mediante la ejecución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratante en los mismos casos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Duración del Contrato.

Tal como se indica en la cláusula primera del presente instrumento, el Ministerio de Salud requiere expandir y modernizar su actual plataforma de Tecnologías de Información y Comunicaciones, como una forma de apoyar la modernización de los procesos de gestión hospitalaria y de implementar adecuadamente las políticas y compromisos emanados de la Reforma del Sistema de Salud.

Para lo anterior, se requiere la contratación de los servicios que se detallan en el presente contrato, los que para cumplir con los estándares, exigencias y niveles de

servicio aquí establecidos, se deben efectuar importantes inversiones que requieren para su recuperación de la vigencia establecida en la presente cláusula.

En consideración lo expresado en los párrafos precedentes, las partes han acordado que el Contrato tenga una duración de ocho (8) años y comenzará a regir en conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quincuagésima.

No obstante lo anterior, considerando la importancia de la Red Minsal, extensión, relevancia y complejidad del proceso de implementación de los servicios contratados, además de la complejidad y costo que significa llevar a cabo una licitación de esta envergadura, el Minsal podrá dar por terminado el Contrato en el evento que la Empresa no hubiere cumplido satisfactoriamente los requerimientos de servicio del presente Contrato.

La evaluación de la condición de satisfacción señalada precedentemente, la realizará un grupo técnico/administrativo del Minsal, o quién este último defina, tomando en consideración los primeros cuatro (4) años de Contrato. Es decir, la Empresa deberá haber calificado satisfactoriamente al cabo de los cuatro (4) primeros años de Contrato, de acuerdo a la calificación de cada año, para que la vigencia del presente acuerdo de voluntades se extienda hasta el plazo señalado en el párrafo tercero de esta cláusula, en caso contrario, dicho término se reducirá a seis (6) años.

Todos los servicios requeridos con posterioridad a la celebración del Contrato tendrán una vigencia, que en ningún caso, superará a la de éste Contrato

VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad de la información.

Cada parte respetará la propiedad intelectual e industrial de la otra. Las partes dejan constancia que todo antecedente, sistema, información, y en general cualquier documento de propiedad de cualquiera de las partes al que se pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente servicio, es de propiedad exclusiva de dicha parte y no otorga derecho ni licencia alguna, salvo que así se señale expresamente y por escrito.

Toda aplicación, desarrollo, módulo y en general toda obra originada en virtud del presente Contrato, se entenderá de autoría exclusiva de la Empresa, conforme a la normativa aplicable, incluida la establecida en la Ley de Propiedad Intelectual y en la ley sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, sin perjuicio de las licencias que otorgue la Empresa.

El presente Contrato no otorga a las partes derecho alguno sobre los logos, diseños, marcas, modelos industriales, patentes de invención, razón social, nombres distintivos, y demás elementos de propiedad industrial o intelectual de cada parte. Por consiguiente, todo uso de cualquiera de ellos, sólo podrá efectuarse previa autorización de su propietario y siempre limitado a los fines materia del presente Contrato.

Cada parte será responsable de usar herramientas, programas computacionales y, en general, creaciones intelectuales de su propiedad o debidamente respaldadas por licencias originales. Cada parte mantendrá indemne a la otra respecto de la infracción de esta cláusula.

Si algún reclamo o demanda es interpuesta en contra del Contratante, por una tercera parte que alega que los bienes y/o servicios provistos por la Empresa infringen sus derechos o derechos de cualquier otra parte, el Contratante deberá dar aviso escrito a la Empresa de inmediato.

La Empresa declara poseer todos los derechos, licencias, permisos, necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente servicio y para su uso pacífico y adecuado por parte de la Contratante. A dichos efectos la Empresa se obliga a mantener indemne a la Contratante ante cualquier reclamo de terceros al respecto.

La Empresa asume la responsabilidad ante cualquier demanda de terceros que invocaren que los servicios del presente contrato violan marcas, patentes, licencias, diseños industriales, propiedades intelectuales registradas u otros similares, exonerando a la Contratante de toda responsabilidad al efecto y debiendo asumir en su caso la defensa y todos los gastos, cargos, honorarios, peritajes, indemnizaciones o cualquier otro concepto a pagarse a terceros, más los daños y perjuicios ocasionados a la Contratante, siempre que los anteriores hayan sido determinados por sentencia judicial ejecutoriada.

VIGÉSIMA CUARTA: Confidencialidad de la información.

Las partes deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el Contrato de acuerdo a las normas del ordenamiento jurídico vigente. A los efectos de esta cláusula se entenderá como Información Confidencial toda información sea técnica y/o comercial y/o financiera y/o económica, cualquiera sea su origen y naturaleza, a la cual tengan acceso las partes en razón del Contrato, incluyendo, sin que ello implique una limitación, los sistemas, redes de transporte, redes de servicios, redes de acceso, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

En consecuencia, en este acto, las partes se obligan a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones relativas a la Información Confidencial:

- i. Usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones conforme a este Contrato;
- ii. Abstenerse de usar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este instrumento;

-
- iii. Custodiar y proteger diligentemente toda Información Confidencial y custodiar y proteger diligentemente asimismo todos y cada uno de los soportes, de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga parte alguna de la Información Confidencial;
 - iv. Dar y permitir acceso o conocimiento a la Información Confidencial única y exclusivamente a aquellos de sus trabajadores, dependientes que se desempeñan laboralmente en la ejecución de los servicios o que tengan la necesidad de conocerla, de modo limitado a lo que fuere necesario que dichas personas conocieren sobre tal Información Confidencial, tal y como si se tratara de información confidencial propia;
 - v. Imponer sobre aquellos de sus trabajadores, contratistas y trabajadores de sus contratistas que tengan acceso a la Información Confidencial, obligaciones y restricciones de uso y divulgación de dicha información idénticas o equivalentes a las que se le imponen por el presente instrumento;
 - vi. Responder por el hecho o culpa de sus trabajadores, los contratistas o trabajadores de sus contratistas que infringieren las obligaciones de confidencialidad establecidas en este instrumento;
 - vii. Abstenerse de hacer copias o reproducciones de la Información Confidencial que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato;
 - viii. No reclamar ni pretender titularidad o autoría sobre la Información Confidencial;
 - ix. No solicitar privilegio de propiedad intelectual o industrial alguno relativo a Información Confidencial;
 - x. Comunicar inmediatamente y por escrito a la otra parte de la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias o de aquellos por quienes debe responder;
 - xi. Impetrar las mismas o equivalentes medidas para la protección de la Información Confidencial que las usadas para la protección de su propia información confidencial, y cooperar para que en el evento que por acto, hecho u omisión suya o de aquellos por quienes debe responder, la Información Confidencial, o parte de ella, hubiere sido divulgada en contravención a lo establecido en este instrumento;
 - xii. Devolver a la parte reveladora o destruir la Información Confidencial tan pronto se formule tal solicitud, en cualquier formato o soporte que dicha Información Confidencial se contenga, sea en original o en copia; y
 - xiii. En caso de terminación del Contrato, devolver la Información Confidencial a la parte reveladora, inmediatamente o dentro del plazo que ésta estipule, en cualquier formato o soporte que dicha Información Confidencial se contenga, sea en original o en copia.

No se entenderá haber incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, si la información es de público conocimiento con antelación a la suscripción del Contrato o es divulgada públicamente por su propietaria o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA: Pago de impuestos y tasas.

El pago de todos los impuestos, tasas o tributos, en general, que se devenguen a causa del cumplimiento de los fines del presente Contrato, serán de cargo exclusivo de la Empresa, salvo aquellos que sean de cargo de los Contratantes, conforme la normativa tributaria aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA: Terminación anticipada del Contrato.

Mediante Resolución Fundada, el Subsecretario de Redes Asistenciales, basado en un informe técnico del Contratante o quién éste defina, podrá poner término anticipado al Contrato en las situaciones que se señalan a continuación:

1. Si la Empresa es declarada en quiebra, en estado de notoria insolvencia o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días corridos o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
2. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la Empresa. En tales eventos la Empresa tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a todos los Contratantes, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el suceso respectivo.
3. Si la Empresa no considera, injustificadamente, las instrucciones que le sean impartidas por los Contratantes, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el Contrato, y lo anterior se traduzca en un incumplimiento del presente Contrato.
4. Si la Empresa no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el Contrato, establecida en la Cláusula Trigésima Tercera.
5. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato. Se considerará incumplimiento grave la inobservancia de la prohibición establecida en la Cláusula Trigésima Tercera, o de las limitaciones y obligaciones establecidas en la Cláusula Trigésimo Cuarta del presente Contrato.
6. Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
7. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al Contrato.

Puesto término anticipado al Contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en los N°s 1, 2, 6 y 7 de la presente cláusula, el Contratante podrá, cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder en contra de la Empresa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Propiedad del equipamiento.

La infraestructura y equipamiento actual, propiedad de los Contratantes, quedará a disposición de la Empresa, para efectos de su administración y uso, quien deberá establecer si se cumplen los estándares técnicos que permitan incorporarlos a la Red Minsal de acuerdo con lo requerido y cumplir con la certificación exigida en el Clausula Cuadragésima Sexta del presente documento.

Los equipos e instalaciones existentes que sean incorporados a la Red Minsal serán administrados y mantenidos por la Empresa, del mismo modo que los equipos e instalaciones por ellas provistos, asumiendo total responsabilidad por su correcto funcionamiento y cumplimiento de estándares de calidad de servicios.

Terminada la vigencia del Contrato por vencimiento del plazo acordado en la Cláusula Vigésima Segunda, el hardware, software licencias y equipamiento necesario para el funcionamiento de la Red Minsal, que aún no sea de propiedad de los Contratantes y de los respectivos Establecimientos, quedará en propiedad de los Contratantes respectivos, sin que ello implique cobro alguno para ellos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el equipamiento que adhiera permanentemente a las instalaciones de los Contratantes y que no pueda ser separado sin detrimento para el inmueble, siempre quedará en propiedad de aquellos, sin cobro alguno.

Lo anterior no considera el router que corresponde al equipo de comunicaciones de propiedad de la Empresa y que al término del Contrato será retirado de las instalaciones de los Contratantes.

Asimismo, la información que ha sido objeto de los servicios deberá ser entregada de manera que permita su rápida y plena utilización por parte de quien siga proveyendo los servicios objeto de este Contrato. Condición que de no ocurrir en el plazo que media entre el término de los servicios y vigencia de las Boletas de Garantía, permitirá a los Contratantes efectuar el cobro de éstas.

En el caso de equipos entregados por la Empresa al cumplir la vigencia del Contrato, se entenderá que se han entregado a los Contratantes, una vez que los bienes se encuentran físicamente a su disposición, estén o no en operación. Los riesgos de pérdida y daño serán de los Contratantes desde la fecha de término del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del Contrato, los Contratantes deben responder de los equipos arrendados, siendo de cargo de los Contratantes su remplazo o restitución en caso de robo, hurto, extravío o de imposibilidad de uso de los equipos por culpa grave o dolo de los Contratantes.

VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones al Contrato.

En caso que alguna de las partes estime necesario introducir modificaciones al Contrato, deberá tener en consideración que aquellas no podrán alterar en lo esencial la causa y objeto del presente Contrato.

El procedimiento de modificación del Contrato deberá sujetarse a las siguientes formalidades:

- a) La Empresa iniciará el procedimiento de modificación del Contrato por medio de una solicitud escrita dirigida a los Contratantes.
En caso que la modificación sea a requerimiento de alguno de los Contratantes, éste iniciará el procedimiento de modificación del Contrato por medio de una solicitud escrita dirigida al Subsecretario con copia a los Jefes de Servicio de los demás Contratantes. Si la modificación es a requerimiento del Ministerio de Salud, aquella será cursada directamente por el Subsecretario con copia a los Jefes de Servicio de los demás Contratantes. La solicitud deberá ser acompañada del respectivo informe técnico emitido por el Contratante o quién éste defina que fundamente la necesidad de la modificación.
- b) La solicitud de modificación conjuntamente con el informe técnico deberán ser remitidos al Contratante, o a la Empresa según corresponda, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la referida solicitud, evalúe la pertinencia de aquella.
- c) Calificada la pertinencia de la solicitud, el Contratante o la Empresa, formalizará una propuesta de modificación del Contrato, la que deberá ser analizada y aprobada por todos los Contratantes y la Empresa.
- d) De haber acuerdo entre las partes, se procederá a levantar un acta que dé cuenta de la modificación acordada. Dicha modificación deberá ser objeto de un convenio que deberá ser suscrito por todas las partes, el que formará parte integrante de este Contrato y comenzará a regir sólo a contar de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben.
- e) Sin embargo, de no haber acuerdo en las condiciones de modificación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda.

En el evento que se haga necesario recurrir al procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, se dejará constancia en actas de las reuniones y deliberaciones, de las cuales se entregará copia a las partes.

VIGÉSIMA NOVENA: Modificaciones a los servicios.

El procedimiento de modificación a los servicios se regirá por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava.

Con todo, cualquier modificación que se acuerde deberá considerar una estrategia que asegure la cobertura, calidad y completitud de la Red Minsal, en los términos establecidos en la Cláusula Novena

TRIGÉSIMA: Modificaciones de estándares.

El procedimiento de modificación de los estándares establecidos en el Anexo N° 1, se regirá por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava.

Con todo, la modificación de estándares deberá tener siempre por objeto asegurar la fiabilidad de los servicios contratados, evitar la obsolescencia tecnológica y velar por el correcto funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de los niveles de calidad de servicio objeto del presente Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Eventos de fuerza mayor.

Si durante la operación e implementación en establecimientos o dependencias en operación o nuevas de la Red Minsal se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega o prestación del o los servicios, las partes deberán comunicar por escrito dicha circunstancia, dentro de los 5 días siguientes a que el hecho haya llegado a su conocimiento, acreditando el hecho, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informando, fundadamente y en el caso que el evento persistiera, la época estimada para el restablecimiento del funcionamiento normal y las medidas que permitan ello. Conforme con lo anterior, se podrá dar o no por acreditado el hecho y/o su naturaleza de fuerza mayor o caso fortuito ajustándose al criterio normativo del artículo 45 del Código Civil y requerir a la parte afectada los antecedentes complementarios que estime pertinentes. Se deberá informar a la parte afectada el resultado de dicha evaluación y de las consecuencias de la misma.

En todo caso, se estimará que el hecho ha llegado a conocimiento de las partes una vez transcurridos tres días desde que se le haya comunicado dicha circunstancia la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez transcurrido el plazo de cinco días a que se hace referencia en el párrafo primero, no se aceptará reclamo alguno de las partes fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento de contrato, dando lugar a la aplicación de multas, ejecución de garantías o terminación anticipada del contrato, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, de no haber acuerdo en los eventos de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Segunda.

A efectos del presente Contrato, se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor la definición del artículo 45 del Código Civil, incluyendo en consecuencia dentro de este concepto a modo meramente ejemplar, las siguientes circunstancias: los actos de autoridad, tales como racionamiento eléctrico, expropiaciones, confiscaciones o intervenciones de bienes; guerras, rebeliones, sabotajes, motines y en general, todo estado de guerra, inundaciones, terremotos, avalanchas, incendios, fenómenos atmosféricos y de la naturaleza y otras catástrofes o fenómenos similares.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Resolución de discrepancias.

Durante la ejecución del Contrato cualquier desacuerdo, dificultad, duda o conflicto que pueda surgir entre las partes, directa o indirectamente con motivo o en razón de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato, serán sometidas al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por seis miembros, tres designados por los Contratantes y tres designados por la Empresa. La referida Comisión tendrá el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su constitución, para evacuar su informe, entendiéndose que en caso de acuerdo no hubo discrepancia.

La falta de acuerdo por parte de la Comisión respecto de la materia debatida, dará lugar a una discrepancia, la cual será sometida a consideración del Subsecretario de Redes Asistenciales, previo informe emitido por los Contratantes.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales de Justicia.

TRIGÉSIMA TERCERA: Prohibición de ceder o transferir el Contrato.

Sin perjuicio de la facultad de subcontratar la ejecución de los servicios que le han sido contratados de acuerdo a lo previsto en la cláusula siguiente, las partes no podrán, en caso alguno, ceder o transferir total o parcialmente la realización de lo contratado a un tercero. La infracción de esta prohibición dará derecho a las partes para poner término anticipado al Contrato en forma inmediata de conformidad a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta.

TRIGÉSIMA CUARTA: Subcontrataciones.

La Empresa podrá realizar la subcontratación de distintas empresas dependiendo de los servicios contratados, manteniendo siempre la responsabilidad por los servicios

prestados y por el cumplimiento del Contrato. Asimismo deberá velar por la seguridad de la información, por el cumplimiento de la normativa legal vigente y de procedimientos y/o políticas acordadas entre las partes.

La Empresa deberá demostrar, en todo momento y ante cualquier solicitud de cualquiera de los Contratantes, la idoneidad de las distintas empresas subcontratadas, informando para esto el perfil de cada una, de acuerdo, como mínimo con la siguiente información:

- Experiencia demostrada en el mercado
- Certificaciones de la empresa (p.e., ISO, NCH, etc.)
- Relación contractual entre el proveedor y la empresa subcontratista
- Participación y Rol que tendrá la empresa subcontratada tanto en el proyecto de implementación, como en el desarrollo del contrato.

Los Contratantes se reservan el derecho a veto, o bien, solicitar cambio de empresas contratistas, en caso de no estar de acuerdo con las credenciales informadas que demuestren su idoneidad, de acuerdo a lo indicado en punto anterior. Como también por una baja calidad en la entrega de los servicios encomendados.

La(s) empresa(s) contratistas deberán estar inscritas en el registro de proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, para que el proveedor pueda incorporarla dentro de su lista de empresas contratistas autorizadas para la entrega de servicios del presente contrato.

Con todo, la subcontratación, no podrá exceder, del 50% del valor total del Contrato.

Se deja establecido que lo único que no se puede subcontratar es la administración del proyecto.

En caso que la Empresa utilice los servicios de terceros, arriendo de equipamiento tecnológico u otros, o bien, de especialistas de cualquier índole, será ante los Contratantes la única y total responsable por dichos servicios, del cumplimiento de los plazos y de la correcta y oportuna coordinación de los mismos con los trabajos que efectúa directamente y del pago de las sumas de dinero que puedan adeudarse o anticiparse a la(s) empresa(s) contratista(s) por tales servicios, como igualmente de los impuestos de cualquier naturaleza que los pudieran gravar y responsabilidades laborales así como de los daños que ellos ocasionasen a las instalaciones o intereses de los Contratantes.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que el Minsal así lo requiera lo que en todo caso no podrá ser con una periodicidad menor a 30 días, la Empresa estará obligada a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las

obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento de la Empresa a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a los Contratantes para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Sexta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA QUINTA: Domicilio y Jurisdicción.

Para los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TRIGÉSIMA SEXTA: Comunicaciones y Notificaciones.

Todas las comunicaciones a que dé lugar la ejecución del Contrato, serán realizadas mediante carta certificada, dirigida a los Contratantes, o a quién estos definan, según corresponda, con copia al Departamento de TI Sectorial y a la Empresa. El destinatario se tendrá por notificado de la misma una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada que contiene la respectiva comunicación haya sido entregada para su envío o despacho en Correos de Chile.

Para todos los efectos derivados de la aplicación de esta cláusula, el domicilio de la Empresa será el señalado en la comparecencia del Contrato y el de los Contratantes el indicado para la Subsecretaría.

Con todo, las partes podrán acordar el uso de técnicas y medios electrónicos, para lo cual deberán regirse por lo dispuesto en la legislación vigente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Gerente del Proyecto.

La Empresa designará el Gerente del Proyecto, con dedicación permanente, quien la representará ante los Contratantes para todos los efectos derivados de la aplicación del presente Contrato. La Empresa informará el nombre del Gerente del Proyecto mediante comunicación escrita dirigida los Contratantes dentro de los cinco días siguientes la suscripción del presente Contrato.

El Gerente del Proyecto designará Encargados Técnicos, de manera de facilitar la implementación y operación de la Red Minsal.

La designación de los Encargados Técnicos deberá ser comunicada por el Gerente del Proyecto a los Contratantes, en la forma establecida en la Cláusula Trigésima Sexta.

No obstante lo anterior, el Gerente del Proyecto será la única persona autorizada para actuar por la Empresa, sin perjuicio que éste podrá delegar funciones en los Encargados Técnicos, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Contratantes.

Los Contratantes proporcionarán a la Empresa la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.

En el evento que el Gerente del Proyecto deba ser sustituido por la Empresa, la nueva designación deberá ser comunicada por escrito en la forma señalada en la Cláusula Trigésima Sexta, entendiéndose aceptada su designación por los Contratantes si no manifestare su disconformidad dentro del plazo de 10 días, contados desde la comunicación correspondiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Informes.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar la Empresa, ésta deberá informar a los Contratantes sobre cualquier aspecto de su trabajo relacionado con la implementación y operación de la Red Minsal cuando los Contratantes o a quién éstos definan así lo requiera.

TRIGÉSIMA NOVENA: Subcontrataciones durante la ejecución del Contrato.

Durante la ejecución del Contrato, y previa autorización por escrito de los Contratantes respectivos, la Empresa podrá efectuar subcontrataciones que no consten en el Anexo N° 10 cuando ellas sean indispensables para la realización de tareas específicas, todo lo cual será calificado por los Contratantes y debiendo, en todo caso, darse cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta.

CUADRAGÉSIMA: Entrega y recepción de equipamiento.

La entrega del equipamiento y material necesario para la implementación de la Red propiamente tal y su puesta en marcha, tanto para los Establecimientos en operación como para los nuevos, se hará de conformidad con los plazos y formas establecidas en el plan de implementación y recepción de servicios contenidos en el Anexo N° 3. La recepción conforme corresponderá a los Jefes de Servicio de cada uno de los respectivos Contratantes, o a quienes aquellos designen para tales efectos, los que certificarán mediante un acta la recepción conforme de los bienes y servicios que permiten iniciar la puesta en marcha de los servicios. Los Jefes de Servicio deberán otorgar la recepción conforme en el acto de entrega del

equipamiento y material de que se trate el servicio, encontrándose este operativo y funcionando. La falta de tal recepción en ese acto, implicará que se entenderán recepcionados conforme el equipamiento y material a todos los efectos a que haya lugar.

Luego de instalados los equipos y materiales e iniciada la prestación de los servicios se realizará una etapa de puesta en marcha no mayor a 10 días corridos para ajustes por parte de la Empresa.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Recepción de los Servicios.

Los Servicios serán aceptados y recibidos parcial o totalmente por los Contratantes por sí o por intermedio de la persona designada por el Contratante respectivo, para lo cual deberá procederse a la suscripción de actas que dé debida cuenta de tal situación, por todas las partes involucradas y los Contratantes. Dicha acta se levantará una vez finalizada la puesta en marcha. El procedimiento y formalidades de la recepción de los servicios se detallan en el Anexo N° 3.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Expansión.

Durante la vigencia del Contrato, a través de los servicios de valor agregado, se pueden expandir o agregar nuevos servicios de comunicaciones que apoyen la calidad y buen funcionamiento de las comunicaciones, pudiendo considerar nuevos SLAs asociados. En caso de que los servicios de valor agregado importen la incorporación al contrato de nuevos establecimientos del sector público de la salud o la contratación de servicios no descritos en el presente instrumento, la formalización de la contratación deberá hacerse mediante la pertinente modificación a esta convención la que deberá aprobarse por acto administrativo totalmente tramitado.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Gastos de implementación.

Todos los gastos, costos, derechos, aprobaciones, permisos, licencias, servidumbres, concesiones y/o autorizaciones necesarias o requeridas por la Empresa o sus subcontratistas a causa o con ocasión del Contrato y de la prestación de los servicios objeto del mismo, serán de cargo exclusivo de la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, los Contratantes deberán obtener todas las aprobaciones, permisos, servidumbres, concesiones y/o autorizaciones dentro de sus dependencias que le sean requeridas por la Empresa para llevar a cabo la ejecución del presente Contrato.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Implementación de la Red Propiamente Tal en Establecimientos nuevos.

La implementación del Servicio de Red de Comunicaciones propiamente tal en establecimientos nuevos no se entenderá concluida mientras los servicios señalados en la Cláusula Séptima no se encuentren recepcionados de acuerdo a la cláusulas Cuadragésima y Cuadragésima Primera anteriores.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Capacitación.

La Empresa deberá capacitar a los usuarios y Contrapartes Técnicas de los Establecimientos definidos, de su cargo, de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 11.

La Empresa deberá entregar transferencia tecnológica a los Contratantes para la correcta operación de los servicios del presente Contrato. El detalle de esta transferencia se establece en el Anexo N° 11.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: Evaluación periódica de cumplimiento de niveles de calidad y estándares.

Con la finalidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, la Empresa deberá informar mensualmente a los Contratantes o a quien éstos definan el grado de cumplimiento de los niveles de calidad de servicio exigidos en el Anexo N° 1.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los Contratantes de requerir en cualquier tiempo información respecto de las prestaciones objeto del presente Contrato.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Inspección de servicios.

Con la finalidad de asegurar el fiel cumplimiento de los servicios contratados, los Contratantes o quien éstos definan y las Contrapartes Técnicas podrán inspeccionar la Red Minsal cada vez que lo estimen conveniente, previa coordinación con la Empresa, sea por medio de funcionarios, peritos o expertos especialmente contratados y habilitados para estos fines, los que en ejercicio de sus funciones podrán requerir a la Empresa toda la información relativa al Contrato que estimen necesaria para el correcto cumplimiento de sus labores.

De la inspección realizada los Contratantes o quien estos definan, emitirán un informe dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que la inspección se declare concluida, en la que expondrá en detalle cualquier incumplimiento que advierta en la operación de los servicios contratados. Dicho

informe será remitido al Subsecretario o Jefe Superior del Contratante respectivo, según corresponda, quién, conforme al mérito del mismo, formulará los requerimientos u observaciones que estime procedentes a la Empresa, en la forma señalada en la Cláusula Trigésima Sexta. La Empresa deberá contestar dicha comunicación dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de recepción, informando las medidas y plazos en que ellas se adoptarán para subsanar a la brevedad las observaciones formuladas. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

En todo caso, las visitas que los Contratantes u organismos reguladores o auditores relacionados con aquellos, realicen a las oficinas de la Empresa, deberán hacerse en días y horas hábiles, previo acuerdo con esta última y por personal debidamente identificado en forma previa por los Contratantes.

Asimismo, los costos de toda auditoría serán siempre de cargo de los Contratantes, y deberán efectuarse conforme los procedimientos de seguridad de la Empresa.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: Crecimiento o expansión de la Red.

Una vez vigente el Contrato, los Contratantes previo acuerdo con la Empresa, podrán integrar servicios de comunicaciones correspondientes a contratos financiados con recursos no refrendados o comprometidos en la presente contratación, tales como contratos por servicio de redes de datos, imágenes u otros, los que serán financiados con los presupuestos respectivos, de acuerdo a las tarifas establecidas en el presente Contrato. Esta integración de servicios deberá ser formalizada mediante una modificación contractual debidamente sancionada por acto administrativo totalmente tramitado y de acuerdo a las mismas formalidades que el presente Contrato.

El financiamiento del crecimiento o expansión de la Red se efectuará con los recursos que se encuentren disponibles de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava.

Para tales efectos, en el evento que se acordare alguna modificación al Anexo N° 4 "Situación actual y Requerimientos de la Red MINSAL", los Contratantes otorgan poder al Subsecretario de Redes Asistenciales para suscribir con la Empresa los actos derivados de las mismas, debiendo ser sometidas a las formalidades establecidas por ley.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: Representación del Subsecretario de Redes Asistenciales.

Dejase constancia que, para todos los efectos que pudieren derivarse del presente Contrato, los Servicios de Salud podrán ser representados por el Subsecretario de

Redes Asistenciales, en conformidad a la letra c) del artículo 8° del D.F.L. N°1 de 2005.

QUINCUAGÉSIMA: Vigencia del Contrato.

La fecha de inicio del Contrato será el día 08 de octubre de 2013, y se mantendrá vigente hasta transcurridos seis años a contar de esa fecha. Sin perjuicio de ello, los pagos derivados del cumplimiento de este Contrato sólo se podrán efectuar una vez totalmente tramitada la resolución que lo apruebe. Los Contratantes deberán notificar a la Empresa a más tardar dentro de quinto día de efectuada la total tramitación del acto administrativo.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Continuidad de Servicio y Gestión del Cambio

La Empresa deberá asegurar en todo momento la continuidad de los servicios contratados, es decir, los servicios existentes deberán permanecer activos en la medida que sean migrados a la nueva plataforma de servicios.

La Empresa deberá realizar las coordinaciones necesarias para estar en operación a nivel nacional a partir de la fecha de inicio de operación, esto es, el 08 de Octubre de 2013 y tomar las precauciones y resguardos necesarios para evitar que el anterior contrato genere cobros a las Organizaciones pertenecientes a la Red Minsal más allá de esta fecha. Esto último implica que la Empresa deberá asumir el costo del pago de la facturación completa o proporcional de él/los servicio(s) que no hubiere alcanzado a implementar en tiempo y forma, al proveedor de los servicios contemplado en el contrato anterior.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de un adecuado proceso de implementación y toma de control por parte de la Empresa, se establece un período de dos meses a contar de la fecha de inicio de operación, en los que la medición y control de SLA's y la aplicación de multas por su incumplimiento, se realizarán de acuerdo a un único porcentaje de disponibilidad mensual requerido de 99,50%, para los siguientes servicios:

- 1) Red de Comunicaciones para voz , datos e imágenes
- 2) Telefonía Fija, sólo para aquellos Establecimientos que serán migrados desde telefonía tradicional a telefonía IP en el nuevo contrato.
- 3) Red Inalámbrica.
- 4) Seguridad y Contingencia de la Red de Comunicaciones.
- 5) Servicios Complementarios.
- 6) Videoconferencia.
- 7) Servicios de Instalación, Mantenimiento y Soporte de Red.

Por otra parte, la implementación de redes internas en los establecimientos asistenciales, independientemente de la tecnología usada, deberá efectuarse sin interferir en el adecuado funcionamiento del equipamiento médico existente en dichos establecimientos.

En el caso de usar tecnología inalámbrica deberá certificarse que no interfiere o bajo qué condiciones debe instalarse para que no interfiera el adecuado funcionamiento del equipamiento médico de los establecimientos asistenciales.

En cualquier caso, la Empresa deberá solucionar cualquier problema de interferencia de las redes de comunicación en el mencionado equipamiento médico. La solución deberá ser implementada en el plazo máximo de 60 días corridos a contar de la fecha de comunicación por escrito de la interferencia.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Migración de Salida.

La migración de salida consiste en la migración desde la Empresa saliente una vez terminada la operación del Contrato actual, a la nueva plataforma de servicios provista por un nuevo proveedor contratado para la prestación de estos.

Para estos efectos la Empresa se obliga a entregar un plan de migración acordado 180 días antes de finalizado el Contrato, bajo las mismas condiciones de operación y precio que el presente Contrato establece. Lo anterior, con la finalidad exclusiva de proveer las facilidades que requiera Minsal o a quién este designe, para la correcta toma de servicio e implementación de los mismos, con el mínimo impacto en la operación de la Red Minsal.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Personerías.

El nombramiento de don Jorge Díaz Anaiz como Subsecretario de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 6 de 2011, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales consta en Decreto Supremo N° 81, del 2010, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de doña Catalina Soto Silva como Directora del Centro de Referencia de Salud de Peñalolen Cordillera Oriente consta en Decreto Supremo N° 95, de 2003, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de doña Beatriz Bueno Espíndola como Directora (S) del Centro de Referencia de Salud Maipú consta en Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Ernesto Behnke Gutiérrez como Director del Hospital Padre Alberto Hurtado consta en Decreto Supremo N°09, de 2002, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Valentín Díaz Gracia como Director de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud consta en Decreto Supremo N°26, de 2011, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de don Mikel Uriarte Plazaola como Director del Fondo Nacional de Salud consta en Decreto Supremo N° 30, de 2010, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de doña María Teresa Valenzuela Bravo, como Directora del Instituto de Salud Pública consta en Decreto Supremo N°122, de de 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de don Sebastián Domínguez Philippi y de don Julián San Martín Arjona para representar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández.

QUINCUGÉSIMA CUARTA: Suscripción.

El presente Contrato se otorga y suscribe en nueve ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del Ministerio de Salud, uno en poder del Subsecretario de Redes Asistenciales, uno en poder del Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente, uno en poder del Centro de Referencia de Salud de Maipú, uno en poder del Hospital Padre Alberto Hurtado, uno en poder de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, uno en poder del Fondo Nacional de Salud, uno en poder del Instituto de Salud Pública y uno en poder de la Empresa Nacional Telecomunicaciones S.A.

Dr. Jorge Díaz Anaiz
Subsecretaria de Salud Pública
Ministerio de Salud

Dr. Luis Castillo Fuenzalida
Subsecretario de Redes
Asistenciales
Ministerio de Salud

Dra. Beatriz Bueno Espindola
Director (S)
Centro de Referencia de Salud
de Maipú

Dr. Ernesto Behnke Gutiérrez
Director
Hospital Padre Alberto Hurtado

Valentín Díaz Gracia
Director
Central de Abastecimiento del
Sistema Nacional
de Servicios de Salud

Mikel Uriarte Plazaola
Director
Fondo Nacional de Salud

Dra. María Teresa Valenzuela Bravo
Director
Instituto de Salud Pública

Dra. Catalina Soto Silva
Directora
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente

Julián San Martín Arjona
Vicepresidente Mercado Corporaciones
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.

Sebastián Domínguez Philippi
Gerente de Estrategia e Innovación
Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.